
BOLETÍN INFORMATIVO*

SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

ALCALDÍA METROPOLITANA, CABILDO METROPOLITANO, CONTRALORÍA METROPOLITANA

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.308 de fecha 27 de diciembre de 2017, fue publicado el decreto constituyente mediante el cual se suprime y ordena la liquidación de la Alcaldía Metropolitana, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana, todas éstas del Área Metropolitana de Caracas y del Distrito del Alto Apure, sus órganos y entes adscritos, a partir de la publicación del decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Establece lo siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se suprime y ordena la liquidación de la Alcaldía Metropolitana, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana, todas éstas del Área Metropolitana de Caracas y del Distrito del Alto Apure, sus órganos y entes adscritos, a partir de la publicación del presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO. Para la ejecución de la presente Decreto Constituyente se crean:

1. Una Junta de Liquidación del Nivel Metropolitano de Caracas.
2. Una Junta de Liquidación del Distrito del Alto Apure.

Estas Juntas de Liquidación estarán constituidas por una (1) Presidenta o Presidente y cuatro (4) integrantes principales y sus respectivos suplentes, todas designadas o designados por la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente. Las mismas ejercerán sus funciones bajo la rectoría y conducción de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela. Las Juntas de Liquidación asumirán sus funciones desde el momento de la publicación de su designación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

La organización y funcionamiento de las Juntas de Liquidación serán establecidas en su Reglamento Interno, el cual adoptarán previa aprobación de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela. Las actividades de estas Juntas de Liquidación estarán sometidas a la supervisión y control de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, quien velará por el cumplimiento y celeridad en el cumplimiento de sus fines.

TERCERO. A los fines de proteger los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y trabajadores de la Alcaldía Metropolitana, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana todas del Área Metropolitana de Caracas y del Distrito del Alto Apure y sus órganos y entes adscritos, el Ejecutivo Nacional asumirá de forma provisional y transitoria los pagos, gestiones administrativas y potestades laborales y funcionariales relativas a su personal, hasta tanto culmine el proceso de liquidación preservando las condiciones laborales del personal.

CUARTO. Se derogan la Ley N° 56 que crea el Distrito del Alto Apure, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.326 de fecha 16 de noviembre de 2001; y la Ley Especial del Régimen Municipal a Dos Niveles del Área Metropolitana de Caracas, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.276 de fecha 1 de Octubre de 2009.

Cualquier norma que colide con lo establecido en la presente Decreto Constituyente queda derogada.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Altos 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

27 de diciembre de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*